

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día 05 de este mes y año, el Banco Davivienda allegó respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, aportando como información relacionada en sus bases de datos, la dirección de notificación que reposa allí del señor José Iván Sánchez Vallejo, esto es, Vereda “Águila Alta”, email: cristiansnch29@hotmail.com y teléfono: 3148271590. Sea conveniente advertir que en hora actual Bancolombia no se ha pronunciado al respecto.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 17
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00091-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada:	DRA. CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA
Demandado:	JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ VALLEJO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a intentar la notificación personal al ejecutado, acorde con los lineamientos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta la nueva información brindada por el Banco Davivienda, esto es, Vereda “Águila Alta”, email: cristiansnch29@hotmail.com y teléfono: 3148271590, donde podría encontrarse al extremo pasivo.

Se advierte que en el citatorio para la notificación se deben indicar todos los datos del proceso (Juzgado, tipo de proceso, demandante, demandado, radicado, dirección física, correo electrónico y celular del juzgado), así mismo, se le debe advertir al señor José Iván Sánchez Vallejo que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación y se le debe poner de presente que cualquier pronunciamiento de cara a la implementación de la virtualidad con

ocasión de la pandemia, deberá hacerse al correo electrónico del Juzgado (j01prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sea conveniente advertir que, el apoderado judicial de la entidad demandante deberá aportar la prueba de la entrega del citatorio, expedido por la empresa de mensajería, y si el mismo se remite al correo electrónico del ejecutado, se debe acreditar que “el iniciador recepcionó acuse de recibido”, pues sólo de esa forma se entiende surtida la notificación, tal y como lo ha dicho la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 11001020300020200102500 del 03 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 19

Fecha: Febrero 10 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá